SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005413

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
27640	DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA AGRICOLA DIAGTEX CIA. LTDA.	29	27/04/1989	GUAYAQUIL	17/05/1989	GUAYAQUIL
133428	DISTRICAL S.A.	7	30/10/2008	GUAYAQUIL	23/12/2008	GUAYAQUIL
121312	DISTRICORPTEL S.A.	30	26/10/2005	GUAYAQUIL	05/12/2005	GUAYAQUIL
130986	DISTRIEXPORTO S.A.	21	21/05/2008	GUAYAQUIL	30/05/2008	GUAYAQUIL
129217	DISTRIMURCI S.A.	21	22/10/2007	GUAYAQUIL	10/12/2007	GUAYAQUIL
83644	DISTRIORBE S.A.	15	02/09/1998	GUAYAQUIL	07/12/1998	GUAYAQUIL
115888	DISTRIP S.A.	25	15/06/2004	GUAYAQUIL	22/06/2004	GUAYAQUIL
132458	DISTRIPACIFIC S.A.	30	26/09/2008	GUAYAQUIL	01/10/2008	GUAYAQUIL
123483	DISTSANTANA S.A.	34	01/06/2006	GUAYAQUIL	16/06/2006	GUAYAQUIL
122754	DISVAC S.A.	30	10/02/2006	GUAYAQUIL	29/03/2006	GUAYAQUIL
120601	DITICORP S.A.	21	28/06/2005	GUAYAQUIL	30/08/2005	GUAYAQUIL
124361	DIVERROPA S.A.	29	06/09/2006	GUAYAQUIL	12/09/2006	GUAYAQUIL
136208	DIZOMIELVARG S.A.	30	30/11/2009	GUAYAQUIL	09/12/2009	GUAYAQUIL
127695	DOBERTTI S.A.	29	30/12/2005	GUAYAQUIL	17/07/2007	GUAYAQUIL
109930	DOBLERTEL S.A.	21	07/01/2002	GUAYAQUIL	05/04/2002	GUAYAQUIL
136385	DOCASER S.A.	38	17/11/2009	GUAYAQUIL	01/12/2009	GUAYAQUIL
134879	DOCOLLECT S.A.	16	24/06/2009	GUAYAQUIL	15/07/2009	GUAYAQUIL
133944	DOCTRIN S.A.	25	18/03/2009	GUAYAQUIL	26/03/2009	GUAYAQUIL
121554	DOCUCENT S.A.	16	23/11/2005	GUAYAQUIL	07/12/2005	GUAYAQUIL
119424	DODANIM S.A.	30	16/05/2005	GUAYAQUIL	31/05/2005	GUAYAQUIL
134743	DOGIEXPRESS CIA. LTDA.	35	27/08/2008	QUITO	29/12/2008	GUAYAQUIL
128931	DOGIWORK S.A.	21	19/10/2007	GUAYAQUIL	15/11/2007	GUAYAQUIL
128761	DOLADER S.A.	38	11/09/2007	GUAYAQUIL	03/10/2007	GUAYAQUIL
123559	DOLARSTAR S.A.	29	26/06/2006	GUAYAQUIL	11/07/2006	GUAYAQUIL
128790	DOLCEGROUP S.A.	9	13/07/2007	GUAYAQUIL	26/07/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
25 ENE 2013
RECIBIDO
Hora 16h00
Firma

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0005413

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CCC

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:207
FECHA DE REPERTORIO:03/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Enero del dos mil doce queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005413,** dictada el **13 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, Ab. Roberto Ronquillo Noboa,** la misma que contiene la **Disolución por Inactividad,** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **519 a 522,** Registro Mercantil número **102.- 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 207

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 432437